

MANUEL DE JESUS LEON LEON Y SALVADOR OLAGUEZ OLAGUEZ

PROPIETARIOS

CALLE HIDALGO 217 B SUR

ZONA CENTRO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Noviembre de 2018, al dictamen jurídico positivo de fecha 28 de Noviembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 28 de Noviembre de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 19 de Noviembre de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCIÓN A DEL LOTE 4 DE CEBOLLITAS	Canelas	Durango	MANUEL DE JESÚS LEÓN LEÓN
P.P. FRACCIÓN B DEL LOTE 4 DE CEBOLLITAS	Canelas	Durango	SALVADOR OLAGUEZ OLAGUEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: FRACCIÓN A Y B DEL LOTE 4 DE CEBOLLITAS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	356277.521	2777204.66
2	356306.23	2776805.56
3	356303.56	2776799.34
4	356304.651	2776774.45
5	356249.251	2776743.58
6	356223.811	2776730.85
7	356189.821	2776709.38
8	356153.561	2776689.22
9	356140.791	2776688.18





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/003070/18

BITÁCORA: 10/AQ-0217/11/18

Durango, Durango, 28 de Noviembre de 2018

10	356121.191	2776673.7
11	356092.421	2776664.66
12	356040.871	2776621.03
13	355994.371	2776545.26
14	355964.111	2776459.85
15	355945.591	2776458.99
16	355922.681	2776457.29
17	355866.391	2776436.32
18	355839.781	2776428.09
19	355795.131	2776404.53
20	355766.911	2776406
21	355735.951	2776420.06
22	355710.021	2776408.71
23	355696.781	2776408.56
24	355640.421	2776426.74
25	355578.571	2776434.63
26	355550.791	2776447.7
27	355498.851	2776446.29
28	355481.861	2776442.34
29	355377.321	2776455.5
30	355365.091	2776473.66
31	355300.181	2776567.21
32	355311.451	2776581.02
33	355305.871	2776600.41
34	355268.451	2776640.94
35	355256.701	2776691.71
36	355243.741	2776734.43
37	355232.011	2776776.86
38	355221.341	2776793.83
39	355191.781	2776862.6
40	355188.761	2776883.31
41	355206.751	2776919.53
42	355232.641	2776988.41
43	355244.871	2776996.6
44	355270.991	2777003
45	355340.451	2776951.12
46	355395.401	2776932.23
47	355432.061	2776919.13





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/003070/18

BITÁCORA: 10/AQ-0217/11/18

Durango, Durango, 28 de Noviembre de 2018

48	355456.681	2776897.99
49	355512.481	2776878.22
50	355533.951	2776864.41
51	355554.071	2776851.95
52	355581.231	2776843.15
53	355659.731	2776870.34
54	355694.641	2776885.21
55	355713.261	2776897.81
56	355750.831	2776954.71
57	355759.171	2776979.94
58	355809.811	2777016.54
59	355873.951	2777045.81
60	355983.141	2777100.41

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. FRACCIÓN A DEL LOTE 4 DE CEBOLLITAS	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30
P.P. FRACCIÓN B DEL LOTE 4 DE CEBOLLITAS	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCIÓN A DEL LOTE 4 DE CEBOLLITAS	52	16.95	16.95
P.P. FRACCIÓN B DEL LOTE 4 DE CEBOLLITAS	52	27.15	27.15

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCIÓN A DEL LOTE 4 DE CEBOLLITAS	16.95 (dieciséis punto noventa y cinco)	926 (novecientos veintiseis)
P.P. FRACCIÓN B DEL LOTE 4 DE CEBOLLITAS	27.35 (veintisiete punto treinta y cinco)	1224 (mil doscientos veinticuatro)

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN A DEL LOTE 4 DE CEEOLLITAS





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/003070/18

BITÁCORA: 10/AQ-0217/11/18

Durango, Durango, 28 de Noviembre de 2018

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	27/11/18 - 31/12/19	Pinus spp.	16.95	901	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/11/18 - 31/12/19	Quercus spp.	16.95	25	Metros cúbicos v.t.a.

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN B DEL LOTE 4 DE CEBOLLITAS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	27/11/18 - 31/12/19	Pinus spp.	27.35	1178	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/11/18 - 31/12/19	Quercus spp.	27.35	46	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. FRANCISCO OSCAR ZARZOSA RUIZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 10, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	228FZ

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCIÓN A DEL LOTE 4 DE CEBOLLITAS	D-10-002-EBO-003/18
P.P. FRACCIÓN B DEL LOTE 4 DE CEBOLLITAS	D-10-002-EBO-004/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/003070/18

BITÁCORA: 10/AQ-0217/11/18

Durango, Durango, 28 de Noviembre de 2018

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarse ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Las especies que se van aprovechar serán las siguientes *Pinus arizonica*, *teocote* y *Quercus sideroxyla*.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 3.9 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
15. Deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea en una superficie de 1.00 hectárea en el año 2019., utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
16. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/003070/18

BITÁCORA: 10/AQ-0217/11/18

Durango, Durango, 28 de Noviembre de 2018

de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.e.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.

Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado.- Ciudad

ING. JOSÉ CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado de la Oficina Regional Santiago Papasquiaro, Dgo.

ING.- FRANCISCO OSCAR ZARZOSA RUÍZ.- Responsable Técnico.- Dgo.

EXPEDIENTE





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/003070/18

BITÁCORA: 10/AQ-0217/11/18

Durango, Durango, 28 de Noviembre de 2018

JLCG/AGQCH



